



Cláusulas suelo: la banca no asume costas si se reclamó extrajudicialmente 6 días antes de la demanda

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente sentencia de 9 de marzo de 2021 que, no se imponen las costas a la entidad bancaria que se allana en un procedimiento de cláusulas suelo cuando el requerimiento extrajudicial a la misma se realizó **solo 6 días antes** de la interposición de la demanda.

Antecedentes

El **12 de enero** de 2017, Caixabank recibió una comunicación en la que un abogado, actuando como letrado y mandatario verbal de **26 personas**, requería a la entidad bancaria para que procediera de inmediato a la anulación e inaplicación de la cláusula suelo contenida en sus contratos de préstamo hipotecario suscritos y a que devolviese a los mismos las cantidades cobradas de forma indebida en virtud de tal cláusula. Además, instaba a la entidad bancaria a que le diese contestación y solución al letrado en el **plazo de 48 horas** desde la recepción de la reclamación, advirtiéndole que, de no hacerlo, se vería obligado a iniciar las correspondientes acciones judiciales.

Condena al recurrente al pago de las costas de ambos recursos (Foto: Economist & Jurist)

El **19 de enero** de 2017, sin haber recibido contestación de Caixabank, uno de los 26 afectados, interpuso demanda solicitando:

- La declaración de nulidad de la cláusula suelo incluida en la escritura de préstamo hipotecario;